

ANEXO 160331-28

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICA O SINDICO PROCURADOR, Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO DE SU LISTA MUNICIPAL DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SINALOA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.-----

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 31 de marzo de 2016. -----

---VISTO para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de la lista municipal de Regidurías por el principio de representación proporcional para los Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano en el proceso electoral ordinario 2015-2016; y -----

-----R E S U L T A N D O-----

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral -----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución. -----

---III. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral,

designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley. -----

---VII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEES/CG/003/15, mediante el cual se estableció la integración de las comisiones del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, ésta conformada por la Consejera Electoral Maestra Maribel García Molina, como titular, y los Consejeros Electorales Licenciada Xochilt Amalia López Ulloa y Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como integrantes de la Comisión. -----

---VIII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designa como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía. -----

---IX. Con la emisión de la Convocatoria a Elecciones Ordinarias emitida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa el 27 de octubre de 2015 y su publicación en el Periódico Oficial el día 28 del mismo mes y año, inició formalmente el proceso electoral 2015-2016, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

---X. En sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG/014/15, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2015-2016. -----

---XI. En la cuarta sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 18 de diciembre de 2015, se aprobó el acuerdo IEES/CG040/15 mediante el cual se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular. -----

---XII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su segunda sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG1082/2015, emitió los Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes. -----

---XIII. El Partido Movimiento Ciudadano, por conducto de su representante, presento dentro del plazo legal previsto del 12 al 21 de marzo del presente año, las solicitudes de registro de sus candidaturas a la Presidencia, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías para los Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, para el Proceso Electoral 2015-2016: y: --

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.----- 

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. ----- 

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley. -----

---5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos

electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

---6.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

---7.- De conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el territorio del estado se divide políticamente en dieciocho municipios y veinticuatro distritos electorales. -----

---8.- Con fecha 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG411/2015 por el que se aprueba la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de ese Instituto, demarcación que se definió de la siguiente manera:

DISTRITO	MUNICIPIOS	SECCIONES	CABECERAS
1	Choix y El Fuerte	247	El Fuerte
2	Ahome	109	Los Mochis
3	Ahome	151	Los Mochis
4	Ahome y Guasave	160	Los Mochis
5	Ahome	87	Los Mochis
6	Sinaloa y Guasave	228	Sinaloa de Leyva
7	Guasave	180	Guasave
8	Guasave	167	Guasave
9	Angostura y Salvador Alvarado	255	Guamúchil
10	Badiraguato, Mocorito y Navolato	243	Mocorito
11	Navolato	127	Navolato
12	Culiacán	66	Culiacán de Rosales
13	Culiacán	161	Culiacán de Rosales
14	Culiacán	270	Culiacán de Rosales
15	Culiacán	78	Culiacán de Rosales
16	Culiacán	55	Culiacán de Rosales
17	Culiacán	155	Culiacán de Rosales
18	Culiacán	179	Culiacán de Rosales
19	Culiacán, Cosalá, Elota y San Ignacio	187	La Cruz
20	Mazatlán	94	Mazatlán
21	Mazatlán	76	Mazatlán
22	Mazatlán	189	Mazatlán
23	Mazatlán y Concordia	188	Mazatlán
24	Rosario y Escuinapa	152	El Rosario

---9.- De lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, misma que se precisó en el considerando anterior, se concluye que los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario tienen un solo Distrito Electoral, y en consecuencia, se actualiza la disposición contenida en el precepto legal antes citado, y por tanto, corresponderá a los Consejos Distritales que se instalen en las cabeceras de los municipios de referencia,

hacer las veces de Consejo Municipal para encargarse de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral tanto de la elección de Diputaciones como de la elección de los Ayuntamientos correspondientes.-----

---10.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las y los ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.-----

---11.- En el título sexto, capítulo V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, del procedimiento para el registro de candidatos, se establecen los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de candidaturas de los distintos cargos, los requisitos que deberán contener las solicitudes de registro, así como el procedimiento para su revisión y aprobación, en su caso.-----

---12.- Que como ya quedó asentado en el resultando número X del presente acuerdo, el Consejo General de este Instituto, aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2015-2016, en el que se determinó el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.-----

---13.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 fracciones IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 42 y 54 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular, se estableció como plazo para solicitar el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de las listas municipales de las Regidurías por el principio de representación proporcional, del 12 al 21 de marzo del presente año.-----

---14.- Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron difundidos en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, en los estrados y la página electrónica oficial de este Instituto, así como en los estrados de todos y cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.-----

---15.- Todos y cada uno de los partidos políticos nacionales con registro obtuvieron su acreditación para participar en el proceso electoral local en curso, en los términos del artículo 36 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, mediante acuerdos tomados por el Consejo General de este Instituto, en su primera sesión ordinaria de fecha nueve de septiembre de 2015, en los términos siguientes:

Número de Acuerdo	Partido Político
IEES/CG019/2015	Partido Nueva Alianza
IEES/CG020/2015	Partido Movimiento Ciudadano
IEES/CG021/2015	Partido de la Revolución Democrática
IEES/CG022/2015	Partido Acción Nacional
IEES/CG023/2015	Partido Encuentro Social

IEES/CG024/2015	Partido Revolucionario Institucional
IEES/CG025/2015	Partido Morena
IEES/CG026/2015	Partido Verde Ecologista de México

En el caso del Partido del Trabajo, se le tuvo por acreditado mediante acuerdo IEES/CG031/15, tomado en la segunda sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2015, en tanto que el Partido Sinaloense se le tiene por reconocido su derecho como partido político estatal para participar en este proceso electoral local. -----

---16.- El Partido Movimiento Ciudadano, por conducto de su representante acreditado, presentó las solicitudes de registro de candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como la lista municipal de las Regidurías por el principio de representación proporcional para los Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa en los que decidió participar, dentro del plazo previsto por la ley. -----

---17.- Conforme a lo que establece el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos 8 y 9 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
- III. Domicilio;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente; y,
- VI. Cargo para el que se les postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, y;
- d) Constancia de residencia de la o el candidato, en su caso.

---18.- En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario o vecino de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;

- III. Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
- IV. No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- V. No ser ministro de culto;
- VI. No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VII. No ser Secretario Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VIII. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- IX. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

---19.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en concordancia con el artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los requisitos exigidos para la Regiduría, los siguientes:

- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
- II. Ser originario de la municipalidad que lo elija o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

---20.- Este órgano electoral, procedió a la revisión de la documentación presentada por el Partido Sinaloense, así como en lo particular, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, en los términos que se establece en los artículos 191 y 192 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, respecto a las condiciones de elegibilidad de las y los candidatos. De dicha revisión se arriba a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, contienen los datos, acompañan los documentos, y cumplen con los requisitos a que se hace referencia en los dos considerandos que anteceden; asimismo, que se observara en dichas solicitudes de registro, que se cumpliera, como ya se mencionó, con las condiciones de elegibilidad y con la aplicación de los criterios y porcentajes que en materia de paridad de género establece el artículo 33 fracción VII de la Ley de la materia. En aquellos casos en que se detectó la

omisión de un requisito, se procedió a requerir al mencionado partido político, mediante oficio número IEES/0424/2016, para efectos de que subsanara las omisiones detectadas, o en su caso, sustituyera la candidatura correspondiente, requerimiento que atendido en todas y cada una de las observaciones realizadas.-----

---21.- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos se integran de la forma siguiente:

- I. Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, once Regidurías de mayoría relativa y siete Regidurías de representación proporcional;
- II. El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, ocho Regidurías de mayoría relativa y cinco Regidurías de representación proporcional; y,
- III. Choix, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Elota, San Ignacio y Concordia: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, seis Regidurías de mayoría relativa y cuatro Regidurías de representación proporcional.

---22.- Como consecuencia de lo expuesto con antelación, las solicitudes de registro presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano arrojan la siguiente integración:

PLANILLA AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO: CONCORDIA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ANA LILIA BRITO HIDALGO	
SINDICO PROCURADOR	FRANCISCO VIZCARRA PÉREZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	RAMIRO LÓPEZ LÓPEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GRISELDA YURIDIA GUTIERREZ QUINTERO	MAXIMILIANA LIZETH OCHOA OSUNA
2	ÁLVARO SIMÓN ESPINOZA MEJÍA	HUGO ADRIAN RIVERA ZAMUDIO
3	MARIA JOSEFINA LOPEZ GONZALEZ	VERONICA DIAZ MORALES
4	JULIAN ONTIVEROS IBARRA	JESUS MANUEL PEREZ PERAZA
5	TERESA DE JESUS MARTINEZ ESPINOZA	REBECA GUADALUPE VELARDE DIAZ
6	JIMY OLIVAS GARCIA	SANTOS MANUEL MANRRIQUEZ SANCHEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	ALVARO SIMÓN ESPINOZA MEJIA	JOSE JULIÁN OSUNA ESPINOZA
2	LETICIA GUADALUPE ESPINOZA LOZANO	MARÍA DE LA LUZ CABRERA MANCINAS
3	RITA SAMANIEGO VALENZÚELA	DULCE LIZBETH CISNEROS CISNEROS

4	ANTONIO DE JESÚS VALDEZ GARCÍA	ALEJANDRO BRITO CANIZALEZ
---	--------------------------------	---------------------------

MUNICIPIO: ROSARIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	LILIA GARCIA RENDON LORA	
SINDICO PROCURADOR	ALBERTO RENDON TOLEDO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	LUIS ENRIQUE IBARRA GONZALEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	BRENDA LETICIA BURGEÑO AGUILAR	LUCERO ELIZABETH OVALLE LERMA
2	ADAN MEZA RIVAS	FRANCISCO JAVIER ALCARAZ MEDINA
3	GLORIA ESPERANZA SANCHEZ PEINADO	LIZETTE ALEJANDRA LOPEZ AVILA
4	FELIPE GONZALEZ CHAMORRO	MIGUEL ANGEL MEDINA SANCHEZ
5	MARIA LETICIA TORRES BALMACEDA	MARIA ELENA PEREZ GARCIA
6	MIGUEL ANGEL AVENA VARGAS	JUAN FRANCISCO MORENO CAZARES
7	LOURDES GUADALUPE RAMIREZ ACOSTA	NEIBA YADIRA ECHEAGARAY SOLORZA
8	VICTOR NETZAHUALCOYOLT MENDOZA BETANCOURT	FERNANDO FLORES HUIZAR
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARÍA DEL MAR PAREDES ORTIZ	LIZBETH CARMEN RODRÍGUEZ AGUILAR
2	JUAN JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ	ARNOLDO RAMÍREZ ESPINOZA ACOSTA
3	EVANGELINA OLAGUE RENDON	IRASEMA RENDÓN ZAMORA

MUNICIPIO: MAZATLAN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	GIOVA CAMACHO CASTRO	
SINDICO PROCURADOR	CARMEN JULIA ARAMBURO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	RAQUEL AGUAYO GONZALEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	FERNANDO RAMIREZ ANDRADE	MARIO RICARDO JACKSON DUEÑAS
2	MARGARITA PARADA CONTRERAS	AIDE TOSTADO RAMIREZ
3	JOAQUIN PANTALEON ESCOBAR MORENO	ANTONIO MACHADO OSUNA
4	PAOLA JANETH PORTILLO MEZA	EMMA ROSA LOPEZ RUBIO
5	JOSE GUADALUPE MORALES CARRILLO	DANIEL OMAR NIEVES LIZARRAGA
6	LOURDES GONZALEZ MATA	ROSA EVELIA ARANGURE ESCOBAR

7	JUAN DE DIOS MENDOZA LOPEZ	RAMON NATIVIDAD LOPEZ OLIVAS
8	ROSA DEL CARMEN LIZARRAGA BERNAL	ARACELI TRINIDAD RODRIGUEZ RODRIGUEZ
9	SERGIO MONTALVO MACIAS	MIGUEL ANGEL SANCHEZ TIRADO
10	CRISTINA CARRILLO GUERRERO	MARIA ISABEL OSUNA RAMIREZ
11	SERGIO SANCHEZ ZAMUDIO	ARNURLFO PAEZ OSUNA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JOSE GUADALUPE MORALES CARRILLO	VICTOR ANTONIO GARCÍA DAVILA
2	MATIANA MARTINEZ GUERRERO	LAURA MARGARITA ALVARADO BENITEZ
3	ANTONIO ACUÑA MILLAN	DAMIAN AUDELO RODRIGUEZ
4	CLAUDIA ELIZABETH ZAMORA MONRROY -----	MARIA JOSE DIAZ RAYGOZA
5	VICTOR ZAMUDIO VIZCARRA	DANIEL MARTÍN MORALES ACOSTA
6	MARICELA RAYGOZA VELARDE	AZUCENA GUADALUPE MELCHOR VILLALOBOS
7	MIGUEL ANGEL LOPEZ GONZALEZ	JESUS DOMINGO HERNANDEZ ALDANA

MUNICIPIO: COSALÁ		
PRESIDENTE MUNICIPAL	CARLA URSULA CORRALES	
SINDICO PROCURADOR	SEBASTIAN VELARDE FIGUEROA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	PAUL ALFONSO PADILLA VERDUGO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARIA DE JESUS HERNANDEZ SARABIA	MARIA GUADALUPE PADILLA JACOBO
2	HECTOR SANCHEZ SANCHEZ	CERVANDO SANCHEZ SANCHEZ
3	YVONE JOSEFINA LUNA OTAÑEZ	MARIA GUADALUPE BELTRAN RUIZ
4	OSCAR OTAÑEZ TORRES	SALVADOR PADILLA RODRIGUEZ
5	MARIA MARISELA GERMAN VEGA	AMALIA COTA VEGA
6	JESUS MARIO ZEPEDA FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER ZEPEDA FERNANDEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	CECILIA RODRIGUEZ EDEZA	MARIA RITA MORENO GAMEZ
2	ALEJANDRO ZEPEDA RODRIGUEZ	AURELIO VILLANUEVA RODRIGUEZ
3	ALMA ROSA PADILLA CHAIDEZ	ALMA DELIA AGUIRRE ACOSTA
4	JOSE ROBERTO SALCIDO LARA	JESUS HUMBERTO RODRIGUEZ EDEZA

MUNICIPIO: AHOME		
PRESIDENTE MUNICIPAL	LEOBA PATRICIA LOPEZ RUIZ	
SINDICO PROCURADOR	SANTOS GONZALEZ PACHECO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JOSE ALONSO LOZANO PEÑUELAS	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	HAYDEE FERNANDEZ SUAREZ	ELIZABETH CHIA GALAVIS
2	MARIO GUADALUPE ZAZUETA FELIX	MISSAEL RAMON ALVAREZ VALDEZ
3	ANA LAURA ARELLANES ESPINOZA	FATIMA MARIA LEON HERNANDEZ
4	RODOLFO RAMOS GUERRERO	FELIPE DE JESUS MENDEZ ACOSTA
5	MARTHA BEATRIZ ARMENTA MARTINEZ	CATIA FERNANDA DIMAS RUIZ
6	JESUS FRANCISCO MEJIA RAMIREZ	MARIO RUIZ RUIZ
7	KAREN RABAGO ZAVALA	PATRICIA ARREDONDO LANGURICA
8	JUAN ANTONIO RUIZ	JESUS MANUEL VALDEZ GOMEZ
9	ROSARIO GUADALUPE LOPEZ RUBIO	BRISEYDA MARELY OCHOA SANCHEZ
10	JESUS ABELARDO OJEDA LIZARRAGA	JOSE JESUS VAZQUEZ BARCELO
11	BLANCA ESTHELA CASTRO COTA	MAYRA ANGELICA SALAZAR CERON
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JUAN GUALBERTO VAZQUEZ GONZALEZ	SAMUEL LEYVA HERNANDEZ
2	KAREN OLIVIA HEREDIA TRASVIÑA	ANA BERTHA CASTELLANOS BAUTISTA
3	ARMANDO GAITAN MENDEZ DE LLANO	JESUS ERNESTO TAPIA CASTRO
4	ANA LOURDES MENA RODRIGO	GRIZEL KAROL HERRERA ARMENTA
5	CARLOS RAMÓN PÉREZ SALGUEIRO	OSCAR TRINIDAD MONRREAL ESCALANTE
6	MIRNA YOLANDA MORALES HERNÁNDEZ	YANIN MICHEL PERALTA SOTO

MUNICIPIO: ANGOSTURA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSE MANUEL VALENZUELA LOPEZ	
SINDICO PROCURADOR	XOCHITL ATONDO SANCHEZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	NANCY AZUCENA AVILA ATONDO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ELEAZAR BOJORQUEZ CAMACHO	JOSE MANUEL ANGULO ESCALANTE
2	EVA LUZ BARRAGAN VALLE	ALMA ANGELINA SOTELO LOPEZ
3	JOEL CAMACHO RENTERIA	JUAN PABLO CARRANCO GONZALEZ

4	OFELIA ARREOLA CANO	LUZ KARINA LOPEZ NUÑEZ
5	ROGELIO CAMARGO GUTIERREZ	ALDO ANGULO URIAS
6	DILIA LORENY CASTRO CASTRO	ERENDIRA ANGULO SANTOS
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	DOROTEO LOPEZ GARCIA	GILDARDO LOPEZ VALENZUELA
2	BLANCA ALICIA FLORES SANCHEZ	YADIRA LEYVA PEREZ
3	BALDOMERO AVALOS NAVIDAD	ENRIQUE OLEGARIO ANGULO ROMO
4	IRANDELI SOSA CAMACHO	LUZ YARELI INZUNZA MARTINEZ

MUNICIPIO: ESCUINAPA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	VÍCTOR MANUEL DÍAZ SIMENTAL	
SINDICO PROCURADOR	LAURA ELENA ACOSTA SALAZAR	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARÍA DE LOURDES ROJAS LLAMAS	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JULIO CESAR RIVERA GARIVALDI	LUIZ MANUEL MARTÍNEZ PRADO
2	CECILIA LÓPEZ BURGEÑO	JOSEFINA DE JESÚS LIZÁRRAGA LÓPEZ
3	LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ PRADO	HUMBERTO GUADALUPE ROJAS CABUTO
4	TRINIDAD MIGDALIA CRESPO MANCILLAS	ELIA RUTH PALOMARES BARRÓN
5	JAIME AMILLANO VIZCARRA	JOSE HUMBERTO SALAS GARCIA
6	FRANCISCA YUDITH ANDRADE CAMACHO	SUSANA ZELMIRA CHOZA AGUIRRE
7	ROBERTO OMAÑA DOMINGUEZ	BRUNO RAFAEL GOMEZ LIZARRAGA
8	FRANCISCA RAMIREZ PERALTA	PAULINA ISABEL BELMONTE ZAVALA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JOSÉ NATIVIDAD GUTIÉRREZ ROSALES	FLORENTINO RODRÍGUEZ PRADO
2	GUADALUPE DOLORES PADILLA ROJAS	ILIANA DEL CARMEN VIERA ZAMORA
3	JESÚS GERMINAL ARÁMBURO SANTOS	LUIS LORENZO LIZÁRRAGA RIVERA
4	HILDA ELIZA PRADO ESPERICUETA	GUILLERMINA GARCÍA MARTÍNEZ
5	ADÁN BELMANTE LÓPEZ	LUIS ANTONIO PRADO GUZMÁN

MUNICIPIO: ELOTA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSE ANTONIO TOLOSA RODRIGUEZ	
SINDICO PROCURADOR	ALMA LILIANA CABANILLAS GARCIA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ANA MARGARITA OCHOA SANDOVAL	

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESUS LAURO ZEPEDA	AGUSTIN ZAMORA RODRIGUEZ
2	LIZBETH ONTIVEROS HERNANDEZ	MARTHA BEATRIZ LOPEZ RAMOS
3	RUBEN MORALES BELTRAN	LORETO MUÑIZ GASPAR
4	MA. GUADALUPE SALAZAR TAPIA	LOURDES ALEJANDRA CARVAJAL DOMINGUEZ
5	HUBER JIMENEZ RIVERA	WILLIAMS EDUARDO MARTINEZ OCHOA
6	BERNARDINA LIZARRAGA ALARCON	ERENDIDA GUADALUPE ROMAN LOPEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JOSÉ ANTONIO TOLOSA RODRIGUEZ	ELLERY PAYAN SAINZ
2	ERIKA ISABEL CARRILLO ALVARADO	SILVIA MANJARREZ CARLOS
3	JACINTO AVENDAÑO ÁLVAREZ	AGUSTIN FERRER TENORIO
4	XOCHITL ADELA HERNANDEZ ESPINOZA	MARIA ESMERALDA LIZARRAGA MOLINA

MUNICIPIO: MOCORITO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	SUKY YAMEL SANDOVAL ESTRADA	
SINDICO PROCURADOR	SIMON PEREZ PEINADO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JESÚS MANUEL CHAVIRA BUELNA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARÍA CONCEPCIÓN GALINDO GURROLA	ALBERTA CARRILLO RIVERA
2	JESÚS MENDEZ ZAVALA	VIDAL CHAVIRA BUELNA
3	MARÍA GUADALUPE IRIBE LÓPEZ	MARTHA VIRIDIANA ATIENZO CARRILLO
4	VALENTIN MENDEZ ZAVALA	JOSE MIGUEL CHAVIRA BUELNA
5	GLADIS RAQUEL NAVIDAD SÁNCHEZ	TEODORA ATIENZO CARRILLO
6	JOSÉ PÉREZ CARRILLO	JUAN MIGUEL LEYVA MONTOYA
7	ELIZABETH YEPEZ SALAZAR	MARÍA MERCEDES GARCÍA RAMÍREZ
8	LUCERO YOSBETH FLORES ESCALANTE	ALBERTA CARRILLO RIVERA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	SUKY YAMEL SANDOVAL ESTRADA	ALBERTA CARRILLO RIVERA
2	JESÚS MENDEZ ZAVALA	VIDAL CHAVIRA BUELNA
3	MARTHA VIRIDIANA ATIENZO CARRILLO	MARÍA GUADALUPE IRIBE LÓPEZ

MUNICIPIO: CULIACAN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ROBESPIERRE LIZARRAGA	

SINDICO PROCURADOR	MARIA DEL ROSARIO VALDEZ PAEZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	WENDY FABIOLA BARRAZA VALLE	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SANDINO LOPEZ MONTES	JOSE LUIS AYALA DIAZ
2	MARCELA LUGO PICOS	ROSA AIDA HERMOSILLO FUENTES
3	ED ALAN VALDEZ MEDINA	FELIPE NERI CASTILLO RESENDIZ
4	DINORA ANA ISABEL AMARAL PEÑA	MARIA CECILIA ZAMORA BAYONA
5	JUAN CARLOS BALCAZAR RODRIGUEZ	DANIEL ALFONSO BUENO ALDAPA
6	LIZETTE CRISTINA CECEÑA FLORES	LUZ DEL CARMEN FELIX GARAY
7	RAMSES ODIN ZAMBADA LEON	JUAN PABLO GARCIA ARTEAGA
8	MARIA DOLORES FRANCO	ANA PATRICIA RAMOS
9	MARIO IMAZ LOPEZ	MARIO JOAQUIN IMAZ MEDINA
10	ITZEL YARELI MEZA PIÑA	ISABEL MARLENE CASTRO BELTRAN
11	ALEJO VALENZUELA LOPEZ	HENDRICH IVAN GARCIA RODRIGUEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARIO IMAZ LOPEZ	MARIO JOAQUIN IMAZ MEDINA
2	IMELDA ISABEL AYON LOPEZ	BLANCA FABIOLA LOPEZ ARREDONDO
3	ALFONSO AGUILAR BAZUA	ENRIQUE ARISTEO CARDENAS TRAPERO
4	CELSA XIMENA ACEVEZ SANCHEZ	ZAIDA YERIDIANA CANO BOJORQUEZ
5	RAMON BELTRAN FELIX	ROBERTO YEE RIOS
6	HEIDY LIZBETH REYES MENDOZA	MARIA ANGELICA BARRAZA TORRES
7	CARLOS ANTONIO MIRANDA MAGALLANES	DAVID QUIROZ ESPINOZA

MUNICIPIO: BADIRAGUATO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSE ISRAEL SOTO ELIZALDE	
SINDICO PROCURADOR	FRANCISCA CORRALES COSSIO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JAXIRI ELENES GUERRERO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE ANGEL MEDINA PEREZ	REYES ALEJANDRO PEREZ ELENES
2	KARLA VIRIDIANA MUÑOZ ESPINOZA	BRISNEY TATIANA PEREZ ARAUJO
3	JOSE ROSARIO ELENES PEREZ	JESUS MANUEL PEREZ ELENES
4	MIRNA SOBEIDA ELENES ANGULO	CAROLINA ATIENZO CARRILLO

5	CALIXTRO MUÑOZ GASTÉLUM	CRISOFORO PARRA PARRA
6	ALEIDA MEDINA PEREZ	MARIA ANTONIETA SAPIENS VELAZQUEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JOSE ISRAEL SOTO ELIZALDE	JESUS MANUEL PEREZ ELENES
2	KARLA VIRIDIANA MUÑOZ ESPINOZA	BRISNEY TATIANA PÉREZ ARAUJO

MUNICIPIO: SALVADOR ALVARADO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ILIANA KARINA MORAGA	
SINDICO PROCURADOR	FELIPE SAGASTE RODRIGUEZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	FIDEL OCTAVIO ZAMBRANO LOPEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARIA LUISA LOPEZ MORENO	MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ RODRIGUEZ
2	JOSE MANUEL OLIVAS RODRIGUEZ	JHON PAUL TRACY FELIX
3	LYDIA HERALDEZ GASTELUM	ISIS ADRIANA URETA MEXIA
4	ENRIQUE DUARTE VILLALBA	SAMUEL ZEPEDA LOPEZ
5	MARTHA OLIVIA GONZALEZ MONTOYA	INGRID ALICIA LOPEZ SAGASTE
6	JESUS ALBERTO FLORES CAMACHO	ERSO LUIS SANCHEZ RODRIGUEZ
7	FLERIDA PADILLA RIVERA	ANA MARIA GASTELUM BURGOS
8	HERIBERTO SANCHEZ CAMACHO	JOSE BENITO AVILEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	LAURA PATRICIA DAUTT REYES	JUANA GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ
2	JESUS GABRIEL MORENO PEREZ	ELEAZAR PORTILLO HERRERA
3	MARIELA CLARIBEL GERARDO OBESO	FATIMA ABIGAIL CRUZ NIEBLAS
4	GABRIEL SAYD LIMONES SANCHEZ	GUILLER HUMBERTO HERALDEZ HIGUERA
5	ALMA BEATRIZ MORALES LOPEZ	ZULMA YADIRA PEREZ MONTOYA

MUNICIPIO: EL FUERTE		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JESUS ALFREDO AYALA LOPEZ	
SINDICO PROCURADOR	JESUS AYDEE OCHOA CASTRO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	TERESA DE JESUS MENDIVIL VALDEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	RAUL GASTELUM SOTO	ROSARIO FERNANDO LEYVA SANCHEZ
2	MARIA RAMONA JIMENEZ QUINTERO	MARIA ESTHER BACASEHUA BERRELLEZA

3	GILDARDO LEYVA ORTEGA	ADAN ALBERTO CASTRO IBARRA
4	MARIA FERNANDA VERDUGO SOTO	ARELI LIZBETH MITCHEL GERMAN
5	RAMON CANDELARIO LEON LOPEZ	MOISES NAVARRETE PAYAN
6	BERENICE LUGO URIAS	CONCEPCIÓN APODACA GODINEZ
7	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CAZAREZ	OSCAR MANUEL VALENZUELA QUINTERO
8	MARTHA ELENA FLORES SERNA	MARTHA PATRICIA ALVAREZ FLORES
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	RAUL GASTELUM SOTO	EDWIN RODRIGO MARQUEZ VALDEZ
2	AIKO FIORDALIZO PONCE QUEVEDO	CRISTINA ISABEL ALVAREZ COTA
3	JAIME ROBLES URIAS	JOSÉ JAVIER GARCIA ALCANTAR
4	MARIELA VALENZUELA NAVA	SILVIA ARMENTA ARMENTA
5	FEDERICO VALDEZ ORTEGA	JESÚS GERARDO SAÑUDO GÁXIOLA

MUNICIPIO: NAVOLATO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	OLGA LIDIA OJEDA VALERIO	
SINDICO PROCURADOR	JORGE ZAZUETA LLANEZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JESUS DAGOBERTO MENDOZA LOPEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	HILDA EMILIA JIMENA CAMACHO SOLIS	CONCEPCION DOJAQUEZ GONZALEZ
2	ARNULFO ROSAS AGUILAR	JESUS IGNACIO PEREZ VERDUGO
3	TANIA IBARRA FELIX	DALIA MARGARITA SORIA MURILLO
4	JUAN ALFREDO MERCADO LOPEZ	ZOHAIRY EMMANUEL URQUIZA RAMOS
5	TERESA SANCHEZ VALLE	LIZBETH BOJORQUEZ LEON
6	JESUS ISRAEL SANDOVAL	JESUS IGNACIO PEREZ VERDUGO
7	MARIA DEL ROSARIO MELCHOR MORGAN	ADRIANA ARMENTA GARCIA
8	ROGELIO GAMBOA AGUILAR	JUAN ANTONIO BELTRAN CORRALES
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	OLGA LIDIA OJEDA VALERIO	MODESTA GUADALUPE ROCHA SAUCEDA
2	ISRAEL ALEXANDER DUARTE BUENO	JESÚS TEODORO LÓPEZ SÁNCHEZ
3	HILDA EMILIA JIMENA CAMACHO SOLIS	CONCEPCIÓN DOJAQUEZ GONZALEZ

MUNICIPIO: SINALOA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARTHA ELENA VALDEZ BOJORQUEZ	
SINDICO PROCURADOR	JESUS ABELINO ROMERO ROMERO	

SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		ATANAEL VALLE VALENZUELA
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	EMMA MARISCALES RAMOS	LETICIA OLIVAS SAINZ
2	ROMAN SOTO CASTRO	DANIEL ARMANDO VELIZ FIGUEROA
3	AURELIA FELIX RIVAS	MIRNA GUADALUPE VLDEZ
4	ROSARIO MADERA QUIROZ	JUAN GALINDO RUBIO
5	CECILIA VALDEZ GALINDO	MARIA MAGDALENA VALDEZ RODRIGUEZ
6	FLORENTINO VIZCARRA FLORES	WILFREDO FLORES
7	TERESITA MEDINA CARRANZA	REYNALDA VALDEZ LARA
8	FELIPE DE JESUS QUINTERO VELIZ	JOSE ANGEL SUBIAS CASTRO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	FLORENTINO VIZCARRA FLORES	FELIPE DE JESUS QUINTERO VELIZ
2	MARTHA ELENA VALDEZ BOJORQUEZ	SILVESTRE GUADALUPE BELTRAN COTA
3	ROSARIO MADERA QUIROZ	MANUEL GALINDO RUBIO

MUNICIPIO: CHOIX		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARIA DE NAZARETH VILLALBA SAYAZ	
SINDICO PROCURADOR	FEDERICO CASTILLO VEGA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	DOLORES ENRIQUE LOYA GONZALEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	HORTENCIA SOSA PAREDES	FLORA SOTO CORRALES
2	JOSE ANTONIO ONTIVEROS LERMA	JOEL ENRIQUE RUELAS ROMERO
3	LUZ ELENA ARCUVILLA JACOBO	SILVIA EDITH MONTES ARMENTA
4	JOSE HUMBERTO FLORES MENDEZ	JOSE LUIS ALVAREZ SOSA
5	MARIA DEL ROSARIO VALENZUELA EGUIZ	DIANA CAROLINA NAFARRETE CAMARGO
6	JUAN CARLOS FELIX VALENZUELA	JOSE ALBERTO DIAZ ANTELO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARÍA DE NAZARETH VILLALBA ZAYAS	AIDA LUZ ARREDONDO VÁZQUEZ
2	TAURINO MARTÍNEZ CARRILLO	GERMÁN FERNANDO HERNÁNDEZ TORRES

MUNICIPIO: SAN IGNACIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ARTURO MORENO MEDINA	
SINDICO PROCURADOR	ANGELICA ALEJANDRA ARELLANO MARQUEZ	

SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		CAMELIA LIZBETH ZAMORA LARA
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ALEJANDRO RAFAEL ALVARADO MENA	ESTEBAN GONZALEZ ULLOA
2	DAMARES MILLAN CASTELO	ROCIO GUADALUPE SARABIA VALLES
3	LORENZO BONILLA CHAVEZ	JOSE ALFREDO MORENO BURGUEÑO
4	AURORA CONCEPCION CASILLAS SARABIA	SILVIA HORTENCIA BASTIDAS MORALES
5	OSCAR TOSTADO CADENAS	MIGUEL MARTIN LOPEZ LOPEZ
6	CARMEN GABRIELA SICAIROS AGUIRRE	TANIA KARINA CRUZ LOAIZA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	ANABELLA PICOS URIBE	REYNA GUADALUPE ZUÑIGA MELLADO
2	PEDRO TIRADO IRIBE	ROBERTO CORONEL QUIÑONEZ
3	BRIANDA DEYANIRA RAMIREZ CRUZ	IVETTE ADRIANA TOSTADO RAMIREZ
4	RICARDO ZUÑIGA MELLADO	JOSÉ LUIS RAMIREZ ONTIVEROS

MUNICIPIO: GUASAVE		
PRESIDENTE MUNICIPAL		ANGEL ROSARIO JUAREZ CERVANTES
SINDICO PROCURADOR		DELIA LOPEZ LOPEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		ZINIA TRINIDAD GOMEZ LOPEZ
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ENRIQUE EDEL FLORES ROBLES	DOUGLAS LEONEL GARCIA INZUNZA
2	MAYRA PATRICIA OSUNA	DULCE VALERIA DIAZ HUICHO
3	MATIAS RAMIREZ PEREZ	ALFREDO GUTIERREZ ARAMBULA
4	KARLA SUSANA ESPINOZA RUELAS	JAZMIN CASTRO CASTRO
5	JESUS RAFAEL LOPEZ ACOSTA	SERGIO ANTONIO CASTRO RAMIREZ
6	ANGELICA MARIAS RABAGO ESPINOZA	ANA ELIZABETH FELIZ VAZQUEZ
7	RADAMES CASTRO RIVERA	JOSE BENITO SANCHEZ RIVAS
8	MARIA AIDE ROCHIN BARRAZA	NEIVA LEONOR CERVANTES BELTRAN
9	JESÚS ALFONSO VALDEZ CERVANTES	JUAN CARLOS MORENO VALDEZ
10	GRISELDA MONTOYA RODRÍGUEZ	IRASEMA CELINA ARELLANO
11	CARLOS VALDEZ MIRANDA	PABLO JAVIER MORENO LUQUE
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JESUS ALFONSO VALDEZ CERVANTES	EFREN HOAN ANAYA MONTOYA

2	MIRIAM CELESTE VALDEZ CERVANTES	GABRIELA GUADALUPE CASTRO CASTRO
3	GERMAN IGNACIO PEÑUELAS SALAZAR	EFRAIN ANAYA SANDOVAL
4	MARIA RAQUEL HERNANDEZ VALDEZ	ANA LILIA HERNANDEZ VALDEZ
5	GERMAN ALONSO LOPEZ GARIBALDI	RIGOBERTO CASTRO ANGULO
6	MARIA ELENA ESPINOZA	MIRIAM VERDUGO ARMENTA
7	JESUS RICARDO LÓPEZ LEYVA	JESUS ALFONSO VALDEZ MARQUEZ

---23 .- El artículo 31 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, garantizando la paridad de género en las candidaturas a cargos públicos que postulen en los términos de ley.

Por otra parte, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen como principios rectores de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En ese sentido, en estricto apego al principio de paridad de género por el cual debe regirse la actuación de este órgano electoral, corresponde analizar si las candidaturas postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano garantizan dicho principio rector en acatamiento a las nuevas reglas que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa vigente.

Al respecto, los artículos 14, 25 y 33 fracción VII del citado ordenamiento legal, establecen, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 14. Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional.

La elección de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planilla, dentro de la cual se integrará al Síndico Procurador, y que encabezará la candidatura a Presidente Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a Regidores de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

En la conformación de planillas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos los partidos políticos y coaliciones no podrán postular a menos del cincuenta por ciento de los candidatos a Presidencias Municipales y síndicos procuradores a personas de un mismo género, respecto del total de ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. En las planillas en que hubiere candidato a presidente municipal de un género, la candidatura a síndico procurador corresponderá a persona del otro género, debiendo integrarse el resto de la planilla cumpliendo con el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

La elección de Regidurías por el principio de representación proporcional, se hará mediante listas municipales votadas en sus respectivas demarcaciones, aplicando los porcentajes y el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

Por cada Síndico Procurador y cada Regidor propietario se elegirá un suplente. En ambos casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del mismo género.

Artículo 25.

Las listas municipales se integrarán con el número de candidatos a Regidores que corresponda al municipio respectivo, conforme lo establece el artículo 112 de la Constitución Estatal y el artículo 15 de esta ley.

En la elaboración de las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 33 fracción VII de esta ley.

Cada una de las fórmulas de candidatos a Regidores, tanto el propietario como el suplente serán del mismo género.

Artículo 33. Los partidos políticos, en el cumplimiento de sus fines deberán:

VII.- Aplicar en términos de ley, los principios y ejes rectores relativos a los porcentajes de género que en todo momento deberán ser paritarios en la postulación de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Diputados al Congreso del Estado, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.

---24.- Del análisis realizado a las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano, se concluye que se cumple con las reglas de paridad de género a que se hace referencia en el considerando anterior, toda vez que, de las dieciocho planillas candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa en los dieciocho municipios en el Estado de Sinaloa, nueve de las candidaturas a Presidencia Municipal corresponden al género femenino y las restantes nueve al género masculino; de igual forma, puede verificarse que

la candidatura a Síndico Procurador, en todos los casos, pertenece a género distinto al de la candidatura a la Presidencia Municipal; por último, se advierte que el resto de la planilla se integra cumpliendo con el criterio de alternancia, es decir, a cada fórmula de un género le sigue una de género distinto.

Asimismo, se constata que las listas municipales se integran cumpliendo con el porcentaje de paridad y con el criterio de alternancia, y que, tanto en las fórmulas que integran las listas, como en las que componen las planillas, cada fórmula está integrada por propietario y suplente del mismo género.

Por último, en lo que se refiere a lo que dispone el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en el sentido de que, en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, es de observarse lo siguiente:

Resulta pertinente, en principio, identificar los municipios en que el Partido Movimiento Ciudadano tuvo el porcentaje de votación más bajo en el proceso electoral anterior, a fin de detectar si se está asignando de manera exclusiva a un género dichos municipios.

El resultado de dicho análisis se puede apreciar en los cuadros siguientes:

Elecciones Presidente Municipal 2013 distribución por votos Partido Movimiento Ciudadano

	MUNICIPIO	%
1	CHOIX	No postuló
2	EL FUERTE	1.05
3	AHOME	1.93
4	SINALOA	2.31
5	GUASAVE	0.72
6	ANGOSTURA	2.13
7	SALVADOR ALVARADO	1.28
8	MOCORITO	No postuló
9	BADIRAGUATO	1.64
10	CULIACÁN	2.40
11	NAVOLATO	2.08
12	COSALÁ	1.38
13	ELOTA	No postuló
14	SAN IGNACIO	0.60
15	MAZATLÁN	1.65
16	CONCORDIA	1.12
17	EL ROSARIO	0.82
18	ESCUINAPA	1.96

	MUNICIPIO	%
	CULIACÁN	2.40
	SINALOA	2.31
	ANGOSTURA	2.13
	NAVOLATO	2.08
	ESCUINAPA	1.96
	AHOME	1.93
	MAZATLÁN	1.65
	BADIRAGUATO	1.64
	COSALÁ	1.38
	SALVADOR ALVARADO	1.28
	CONCORDIA	1.12
	EL FUERTE	1.05
	EL ROSARIO	0.82
	GUASAVE	0.72
	SAN IGNACIO	0.60

Enseguida, se puede apreciar el género al que pertenecen las candidaturas postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano en los Municipios en los cuales obtuvieron el menor porcentaje de votación en el proceso electoral 2013, que es el inmediato anterior al que se está desarrollando en el Estado de Sinaloa:

MUNICIPIO	NOMBRE	GÉNERO
SAN IGNACIO	Arturo Moreno Medina	Hombre
GUASAVE	Ángel Rosario Juárez Cervantes	Hombre
EL ROSARIO	Lilia García Rendón Lora	Mujer
EL FUERTE	Jesús Alfredo Ayala López	Hombre
CONCORDIA	Ana Lilia Brito Hidalgo	Mujer
SALVADOR ALVARADO	Iliana Karina Moraga Inzunza	Mujer

De lo anterior se concluye que no se actualiza el supuesto a que se alude en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en lo que se refiere a las postulaciones de las candidaturas a los municipios presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano, toda vez que no se está asignando de manera exclusiva a un género los municipios en que tuvo el porcentaje de votación más bajo en el proceso electoral anterior. -----

---25.- Por otra parte, se concluye que no se incumple con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, pues se advierte que el Partido Movimiento Ciudadano no registró de manera simultánea en ninguno de sus solicitudes más de tres fórmulas de candidaturas a las Regidurías por mayoría relativa y por representación proporcional. -----

---26.- De igual forma, obra en constancias que el Partido Movimiento Ciudadano participa en candidatura común con el Partido Sinaloense en los municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Salvador Alvarado, Culiacán, Angostura, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Rosario, por lo que se verificó que se cumpliera o en su caso se subsanara, el cumplimiento de los requisitos adicionales que señalan los Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos, para la postulación de Candidatos bajo la modalidad de Candidaturas Comunes durante el Proceso Electoral Ordinario de 2015-2016, en el Estado de Sinaloa, en su artículo 8, en el que se establece que los partidos políticos que postulen una candidatura común, deberán acompañar a la solicitud de registro, el consentimiento por escrito tanto de la o el ciudadano postulado, como del primer partido que solicitó el registro, así como también que se observase en dicho escrito de consentimiento los datos a que se refiere el artículo 9 de los referidos Lineamientos. -----

---27.- Por último, es de destacarse que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su segunda sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG1082/2015, emitió los Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes, los cuales son de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales,

así como para los partidos políticos nacionales y locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

En el apartado noveno punto 1, inciso e) de los referidos Lineamientos, se estableció como una obligación de los partidos políticos, llenar el formato de solicitud de registro de candidatos en el Sistema Nacional de Registro, a fin de entregarlo al órgano electoral correspondiente, con firma autógrafa del representante o persona autorizada, al momento de solicitar el registro correspondiente, al cual deberá adjuntarse la documentación requerida en la normatividad electoral aplicable.

De igual forma, el punto 2 del mismo apartado noveno establece que, dichas solicitudes de registro deberán ser presentadas ante el órgano electoral correspondiente, en un plazo que no exceda la fecha límite que establezca la legislación respectiva para la presentación de las solicitudes de registro. De no hacerlo, se tendrán por no presentadas.

En el caso concreto, el Partido Movimiento Ciudadano presentó las solicitudes de registro de las candidaturas materia del presente acuerdo, en los términos expresados con antelación.-----

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO

---PRIMERO.- Se aprueba el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de su lista municipal de Regidurías por el principio de representación proporcional, de los dieciocho Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano, en el proceso electoral ordinario de 2015-2016, en los términos siguientes:

PLANILLA AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO: CONCORDIA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ANA LILIA BRITO HIDALGO	
SINDICO PROCURADOR	FRANCISCO VIZCARRA PÉREZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	RAMIRO LÓPEZ LÓPEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GRISELDA YURIDIA GUTIERREZ QUINTERO	MAXIMILIANA LIZETH OCHOA OSUNA
2	ÁLVARO SIMÓN ESPINOZA MEJÍA	HUGO ADRIAN RIVERA ZAMUDIO
3	MARIA JOSEFINA LOPEZ GONZALEZ	VERONICA DIAZ MORALES
4	JULIAN ONTIVEROS IBARRA	JESUS MANUEL PEREZ PERAZA

5	TERESA DE JESUS MARTINEZ ESPINOZA	REBECA GUADALUPE VELARDE DIAZ
6	JIMY OLIVAS GARCIA	SANTOS MANUEL MANRRIQUEZ SANCHEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	ALVARO SIMÓN ESPINOZA MEJIA	JOSE JULIÁN OSUNA ESPINOZA
2	LETICIA GUADALUPE ESPINOZA LOZANO	MARÍA DE LA LUZ CABRERA MANCINAS
3	RITA SAMANIEGO VALENZÚELA	DULCE LIZBETH CISNEROS CISNEROS
4	ANTONIO DE JESÚS VALDEZ GARCÍA	ALEJANDRO BRITO CANIZALEZ

MUNICIPIO: ROSARIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	LILIA GARCIA RENDON LORA	
SINDICO PROCURADOR	ALBERTO RENDON TOLEDO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	LUIS ENRIQUE IBARRA GONZALEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	BRENDA LETICIA BURGEÑO AGUILAR	LUCERO ELIZABETH OVALLE LERMA
2	ADAN MEZA RIVAS	FRANCISCO JAVIER ALCARAZ MEDINA
3	GLORIA ESPERANZA SANCHEZ PEINADO	LIZETTE ALEJANDRA LOPEZ AVILA
4	FELIPE GONZALEZ CHAMORRO	MIGUEL ANGEL MEDINA SANCHEZ
5	MARIA LETICIA TORRES BALMACEDA	MARIA ELENA PEREZ GARCIA
6	MIGUEL ANGEL AVENA VARGAS	JUAN FRANCISCO MORENO CAZARES
7	LOURDES GUADALUPE RAMIREZ ACOSTA	NEIBA YADIRA ECHEAGARAY SOLORZA
8	VICTOR NETZAHUALCOYOLT MENDOZA BETANCOURT	FERNANDO FLORES HUIZAR
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARÍA DEL MAR PAREDES ORTIZ	LIZBETH CARMEN RODRÍGUEZ AGUILAR
2	JUAN JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ	ARNOLDO RAMÍREZ ESPINOZA ACOSTA
3	EVANGELINA OLAGUE RENDON	IRASEMA RENDÓN ZAMORA

MUNICIPIO: MAZATLAN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	GIOVA CAMACHO CASTRO	
SINDICO PROCURADOR	CARMEN JULIA ARAMBURO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	RAQUEL AGUAYO GONZALEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	FERNANDO RAMIREZ ANDRADE	MARIO RICARDO JACKSON DUEÑAS

2	MARGARITA PARADA CONTRERAS	AIDE TOSTADO RAMIREZ
3	JOAQUIN PANTALEON ESCOBAR MORENO	ANTONIO MACHADO OSUNA
4	PAOLA JANETH PORTILLO MEZA	EMMA ROSA LOPEZ RUBIO
5	JOSE GUADALUPE MORALES CARRILLO	DANIEL OMAR NIEVES LIZARRAGA
6	LOURDES GONZALEZ MATA	ROSA EVELIA ARANGURE ESCOBAR
7	JUAN DE DIOS MENDOZA LOPEZ	RAMON NATIVIDAD LOPEZ OLIVAS
8	ROSA DEL CARMEN LIZARRAGA BERNAL	ARACELI TRINIDAD RODRIGUEZ RODRIGUEZ
9	SERGIO MONTALVO MACIAS	MIGUEL ANGEL SANCHEZ TIRADO
10	CRISTINA CARRILLO GUERRERO	MARIA ISABEL OSUNA RAMIREZ
11	SERGIO SANCHEZ ZAMUDIO	ARNURLFO PAEZ OSUNA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JOSE GUADALUPE MORALES CARRILLO	VICTOR ANTONIO GARCÍA DAVILA
2	MATIANA MARTINEZ GUERRERO	LAURA MARGARITA ALVARADO BENITEZ
3	ANTONIO ACUÑA MILLAN	DAMIAN AUDELO RODRIGUEZ
4	CLAUDIA ELIZABETH ZAMORA MONROY -----	MARIA JOSE DIAZ RAYGOZA
5	VICTOR ZAMUDIO VIZCARRA	DANIEL MARTÍN MORALES ACOSTA
6	MARICELA RAYGOZA VELARDE	AZUCENA GUADALUPE MELCHOR VILLALOBOS
7	MIGUEL ANGEL LOPEZ GONZALEZ	JESUS DOMINGO HERNANDEZ ALDANA

MUNICIPIO: COSALÁ		
PRESIDENTE MUNICIPAL	CARLA URSULA CORRALES	
SINDICO PROCURADOR	SEBASTIAN VELARDE FIGUEROA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	PAUL ALFONSO PADILLA VERDUGO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARIA DE JESUS HERNANDEZ SARABIA	MARIA GUADALUPE PADILLA JACOBO
2	HECTOR SANCHEZ SANCHEZ	CERVANDO SANCHEZ SANCHEZ
3	YVONE JOSEFINA LUNA OTAÑEZ	MARIA GUADALUPE BELTRAN RUIZ
4	OSCAR OTAÑEZ TORRES	SALVADOR PADILLA RODRIGUEZ
5	MARIA MARISELA GERMAN VEGA	AMALIA COTA VEGA
6	JESUS MARIO ZEPEDA FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER ZEPEDA FERNANDEZ

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	CECILIA RODRIGUEZ EDEZA	MARIA RITA MORENO GAMEZ
2	ALEJANDRO ZEPEDA RODRIGUEZ	AURELIO VILLANUEVA RODRIGUEZ
3	ALMA ROSA PADILLA CHAIDEZ	ALMA DELIA AGUIRRE ACOSTA
4	JOSE ROBERTO SALCIDO LARA	JESUS HUMBERTO RODRIGUEZ EDEZA

MUNICIPIO: AHOME		
PRESIDENTE MUNICIPAL		LEOBA PATRICIA LOPEZ RUIZ
SINDICO PROCURADOR		SANTOS GONZALEZ PACHECO
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		JOSE ALONSO LOZANO PEÑUELAS
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	HAYDEE FERNANDEZ SUAREZ	ELIZABETH CHIA GALAVIS
2	MARIO GUADALUPE ZAZUETA FELIX	MISSAEL RAMON ALVAREZ VALDEZ
3	ANA LAURA ARELLANES ESPINOZA	FATIMA MARIA LEON HERNANDEZ
4	RODOLFO RAMOS GUERRERO	FELIPE DE JESUS MENDEZ ACOSTA
5	MARTHA BEATRIZ ARMENTA MARTINEZ	CATIA FERNANDA DIMAS RUIZ
6	JESUS FRANCISCO MEJIA RAMIREZ	MARIO RUIZ RUIZ
7	KAREN RABAGO ZAVALA	PATRICIA ARREDONDO LANGURICA
8	JUAN ANTONIO RUIZ	JESUS MANUEL VALDEZ GOMEZ
9	ROSARIO GUADALUPE LOPEZ RUBIO	BRISEYDA MARELY OCHOA SANCHEZ
10	JESUS ABELARDO OJEDA LIZARRAGA	JOSE JESUS VAZQUEZ BARCELO
11	BLANCA ESTHELA CASTRO COTA	MAYRA ANGELICA SALAZAR CERON
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JUAN GUALBERTO VAZQUEZ GONZALEZ	SAMUEL LEYVA HERNANDEZ
2	KAREN OLIVIA HEREDIA TRASVIÑA	ANA BERTHA CASTELLANOS BAUTISTA
3	ARMANDO GAITAN MENDEZ DE LLANO	JESUS ERNESTO TAPIA CASTRO
4	ANA LOURDES MENA RODRIGO	GRIZEL KAROL HERRERA ARMENTA
5	CARLOS RAMÓN PÉREZ SALGUEIRO	OSCAR TRINIDAD MONRREAL ESCALANTE
6	MIRNA YOLANDA MORALES HERNÁNDEZ	YANIN MICHEL PERALTA SOTO
MUNICIPIO: ANGOSTURA		
PRESIDENTE MUNICIPAL		JOSE MANUEL VALENZUELA LOPEZ
SINDICO PROCURADOR		XOCHITL ATONDO SANCHEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		NANCY AZUCENA AVILA ATONDO

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ELEAZAR BOJORQUEZ CAMACHO	JOSE MANUEL ANGULO ESCALANTE
2	EVA LUZ BARRAGAN VALLE	ALMA ANGELINA SOTELO LOPEZ
3	JOEL CAMACHO RENTERIA	JUAN PABLO CARRANCO GONZALEZ
4	OFELIA ARREOLA CANO	LUZ KARINA LOPEZ NUÑEZ
5	ROGELIO CAMARGO GUTIERREZ	ALDO ANGULO URIAS
6	DILIA LORENY CASTRO CASTRO	ERENDIRA ANGULO SANTOS
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	DOROTEO LOPEZ GARCIA	GILDARDO LOPEZ VALENZUELA
2	BLANCA ALICIA FLORES SANCHEZ	YADIRA LEYVA PEREZ
3	BALDOMERO AVALOS NAVIDAD	ENRIQUE OLEGARIO ANGULO ROMO
4	IRANDELI SOSA CAMACHO	LUZ YARELI INZUNZA MARTINEZ

MUNICIPIO: ESCUINAPA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	VÍCTOR MANUEL DÍAZ SIMENTAL	
SINDICO PROCURADOR	LAURA ELENA ACOSTA SALAZAR	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARÍA DE LOURDES ROJAS LLAMAS	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JULIO CESAR RIVERA GARIVALDI	LUIZ MANUEL MARTÍNEZ PRADO
2	CECILIA LÓPEZ BURGEÑO	JOSEFINA DE JESÚS LIZÁRRAGA LÓPEZ
3	LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ PRADO	HUMBERTO GUADALUPE ROJAS CABUTO
4	TRINIDAD MIGDALIA CRESPO MANCILLAS	ELIA RUTH PALOMARES BARRÓN
5	JAIME AMILLANO VIZCARRA	JOSE HUMBERTO SALAS GARCIA
6	FRANCISCA YUDITH ANDRADE CAMACHO	SUSANA ZELMIRA CHOZA AGUIRRE
7	ROBERTO OMAÑA DOMINGUEZ	BRUNO RAFAEL GOMEZ LIZARRAGA
8	FRANCISCA RAMIREZ PERALTA	PAULINA ISABEL BELMONTE ZAVALA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JOSÉ NATIVIDAD GUTIÉRREZ ROSALES	FLORENTINO RODRÍGUEZ PRADO
2	GUADALUPE DOLORES PADILLA ROJAS	ILIANA DEL CARMEN VIERA ZAMORA
3	JESÚS GERMINAL ARÁMBURO SANTOS	LUIS LORENZO LIZÁRRAGA RIVERA
4	HILDA ELIZA PRADO ESPERICUETA	GUILLERMINA GARCÍA MARTÍNEZ
5	ADÁN BELMANTE LÓPEZ	LUIS ANTONIO PRADO GUZMÁN

MUNICIPIO: ELOTA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSE ANTONIO TOLOSA RODRIGUEZ	
SINDICO PROCURADOR	ALMA LILIANA CABANILLAS GARCIA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ANA MARGARITA OCHOA SANDOVAL	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESUS LAURO ZEPEDA	AGUSTIN ZAMORA RODRIGUEZ
2	LIZBETH ONTIVEROS HERNANDEZ	MARTHA BEATRIZ LOPEZ RAMOS
3	RUBEN MORALES BELTRAN	LORETO MUÑIZ GASPAS
4	MA. GUADALUPE SALAZAR TAPIA	LOURDES ALEJANDRA CARVAJAL DOMINGUEZ
5	HUBER JIMENEZ RIVERA	WILLIAMS EDUARDO MARTINEZ OCHOA
6	BERNARDINA LIZARRAGA ALARCON	ERENDIDA GUADALUPE ROMAN LOPEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JOSÉ ANTONIO TOLOSA RODRIGUEZ	ELLERY PAYAN SAINZ
2	ERIKA ISABEL CARRILLO ALVARADO	SILVIA MANJARREZ CARLOS
3	JACINTO AVENDAÑO ÁLVAREZ	AGUSTIN FERRER TENORIO
4	XOCHITL ADELA HERNANDEZ ESPINOZA	MARIA ESMERALDA LIZARRAGA MOLINA

MUNICIPIO: MOCORITO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	SUKY YAMEL SANDOVAL ESTRADA	
SINDICO PROCURADOR	SIMON PEREZ PEINADO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JESÚS MANUEL CHAVIRA BUELNA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARÍA CONCEPCIÓN GALINDO GURROLA	ALBERTA CARRILLO RIVERA
2	JESÚS MENDEZ ZAVALA	VIDAL CHAVIRA BUELNA
3	MARÍA GUADALUPE IRIBE LÓPEZ	MARTHA VIRIDIANA ATIENZO CARRILLO
4	VALENTIN MENDEZ ZAVALA	JOSE MIGUEL CHAVIRA BUELNA
5	GLADIS RAQUEL NAVIDAD SÁNCHEZ	TEODORA ATIENZO CARRILLO
6	JOSÉ PÉREZ CARRILLO	JUAN MIGUEL LEYVA MONTOYA
7	ELIZABETH YEPEZ SALAZAR	MARÍA MERCEDES GARCÍA RAMÍREZ
8	LUCERO YOSBETH FLORES ESCALANTE	ALBERTA CARRILLO RIVERA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	SUKY YAMEL SANDOVAL ESTRADA	ALBERTA CARRILLO RIVERA

2	JESÚS MENDEZ ZAVALA	VIDAL CHAVIRA BUELNA
3	MARTHA VIRIDIANA ATIENZO CARRILLO	MARÍA GUADALUPE IRIBE LÓPEZ

MUNICIPIO: CULIACAN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ROBESPIERRE LIZARRAGA	
SINDICO PROCURADOR	MARIA DEL ROSARIO VALDEZ PAEZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	WENDY FABIOLA BARRAZA VALLE	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SANDINO LOPEZ MONTES	JOSE LUIS AYALA DIAZ
2	MARCELA LUGO PICOS	ROSA AIDA HERMOSILLO FUENTES
3	ED ALAN VALDEZ MEDINA	FELIPE NERI CASTILLO RESENDIZ
4	DINORA ANA ISABEL AMARAL PEÑA	MARIA CECILIA ZAMORA BAYONA
5	JUAN CARLOS BALCAZAR RODRIGUEZ	DANIEL ALFONSO BUENO ALDAPA
6	LIZETTE CRISTINA CECEÑA FLORES	LUZ DEL CARMEN FELIX GARAY
7	RAMSES ODIN ZAMBADA LEON	JUAN PABLO GARCIA ARTEAGA
8	MARIA DOLORES FRANCO	ANA PATRICIA RAMOS
9	MARIO IMAZ LOPEZ	MARIO JOAQUIN IMAZ MEDINA
10	ITZEL YARELI MEZA PIÑA	ISABEL MARLENE CASTRO BELTRAN
11	ALEJO VALENZUELA LOPEZ	HENDRICH IVAN GARCIA RODRIGUEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARIO IMAZ LOPEZ	MARIO JOAQUIN IMAZ MEDINA
2	IMELDA ISABEL AYON LOPEZ	BLANCA FABIOLA LOPEZ ARREDONDO
3	ALFONSO AGUILAR BAZUA	ENRIQUE ARISTEO CARDENAS TRAPERO
4	CELSA XIMENA ACEVEZ SANCHEZ	ZAIDA YERIDIANA CANO BOJORQUEZ
5	RAMON BELTRAN FELIX	ROBERTO YEE RIOS
6	HEIDY LIZBETH REYES MENDOZA	MARIA ANGELICA BARRAZA TORRES
7	CARLOS ANTONIO MIRANDA MAGALLANES	DAVID QUIROZ ESPINOZA

MUNICIPIO: BADIRAGUATO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSE ISRAEL SOTO ELIZALDE	
SINDICO PROCURADOR	FRANCISCA CORRALES COSSIO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JAXIRI ELENES GUERRERO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		

NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE ANGEL MEDINA PEREZ	REYES ALEJANDRO PEREZ ELENES
2	KARLA VIRIDIANA MUÑOZ ESPINOZA	BRISNEY TATIANA PEREZ ARAUJO
3	JOSE ROSARIO ELENES PEREZ	JESUS MANUEL PEREZ ELENES
4	MIRNA SOBEIDA ELENES ANGULO	CAROLINA ATIENZO CARRILLO
5	CALIXTRO MUÑOZ GASTÉLUM	CRISOFORO PARRA PARRA
6	ALEIDA MEDINA PEREZ	MARIA ANTONIETA SAPIENS VELAZQUEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JOSE ISRAEL SOTO ELIZALDE	JESUS MANUEL PEREZ ELENES
2	KARLA VIRIDIANA MUÑOZ ESPINOZA	BRISNEY TATIANA PÉREZ ARAUJO

MUNICIPIO: SALVADOR ALVARADO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ILIANA KARINA MORAGA	
SINDICO PROCURADOR	FELIPE SAGASTE RODRIGUEZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	FIDEL OCTAVIO ZAMBRANO LOPEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARIA LUISA LOPEZ MORENO	MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ RODRIGUEZ
2	JOSE MANUEL OLIVAS RODRIGUEZ	JHON PAUL TRACY FELIX
3	LYDIA HERALDEZ GASTELUM	ISIS ADRIANA URETA MEXIA
4	ENRIQUE DUARTE VILLALBA	SAMUEL ZEPEDA LOPEZ
5	MARTHA OLIVIA GONZALEZ MONTOYA	INGRID ALICIA LOPEZ SAGASTE
6	JESUS ALBERTO FLORES CAMACHO	ERSO LUIS SANCHEZ RODRIGUEZ
7	FLERIDA PADILLA RIVERA	ANA MARIA GASTELUM BURGOS
8	HERIBERTO SANCHEZ CAMACHO	JOSE BENITO AVILEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	LAURA PATRICIA DAUTT REYES	JUANA GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ
2	JESUS GABRIEL MORENO PEREZ	ELEAZAR PORTILLO HERRERA
3	MARIELA CLARIBEL GERARDO OBESO	FATIMA ABIGAIL CRUZ NIEBLAS
4	GABRIEL SAYD LIMONES SANCHEZ	GUILLER HUMBERTO HERALDEZ HIGUERA
5	ALMA BEATRIZ MORALES LOPEZ	ZULMA YADIRA PEREZ MONTOYA

MUNICIPIO: EL FUERTE	
PRESIDENTE MUNICIPAL	JESUS ALFREDO AYALA LOPEZ
SINDICO PROCURADOR	JESUS AYDEE OCHOA CASTRO

SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		TERESA DE JESUS MENDIVIL VALDEZ
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	RAUL GASTELUM SOTO	ROSARIO FERNANDO LEYVA SANCHEZ
2	MARIA RAMONA JIMENEZ QUINTERO	MARIA ESTHER BACASEHUA BERRELLEZA
3	GILDARDO LEYVA ORTEGA	ADAN ALBERTO CASTRO IBARRA
4	MARIA FERNANDA VERDUGO SOTO	ARELI LIZBETH MITCHEL GERMAN
5	RAMON CANDELARIO LEON LOPEZ	MOISES NAVARRETE PAYAN
6	BERENICE LUGO URIAS	CONCEPCIÓN APODACA GODINEZ
7	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CAZAREZ	OSCAR MANUEL VALENZUELA QUINTERO
8	MARTHA ELENA FLORES SERNA	MARTHA PATRICIA ALVAREZ FLORES
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	RAUL GASTELUM SOTO	EDWIN RODRIGO MARQUEZ VALDEZ
2	AIKO FIORDALIZO PONCE QUEVEDO	CRISTINA ISABEL ALVAREZ COTA
3	JAIME ROBLES URIAS	JOSÉ JAVIER GARCIA ALCANTAR
4	MARIELA VALENZUELA NAVA	SILVIA ARMENTA ARMENTA
5	FEDERICO VALDEZ ORTEGA	JESÚS GERARDO SAÑUDO GÁXIOLA

MUNICIPIO: NAVOLATO		
PRESIDENTE MUNICIPAL		OLGA LIDIA OJEDA VALERIO
SINDICO PROCURADOR		JORGE ZAZUETA LLANEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		JESUS DAGOBERTO MENDOZA LOPEZ
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	HILDA EMILIA JIMENA CAMACHO SOLIS	CONCEPCION DOJAQUEZ GONZALEZ
2	ARNULFO ROSAS AGUILAR	JESUS IGNACIO PEREZ VERDUGO
3	TANIA IBARRA FELIX	DALIA MARGARITA SORIA MURILLO
4	JUAN ALFREDO MERCADO LOPEZ	ZOHAIRY EMMANUEL URQUIZA RAMOS
5	TERESA SANCHEZ VALLE	LIZBETH BOJORQUEZ LEON
6	JESUS ISRAEL SANDOVAL	JESUS IGNACIO PEREZ VERDUGO
7	MARIA DEL ROSARIO MELCHOR MORGAN	ADRIANA ARMENTA GARCIA
8	ROGELIO GAMBOA AGUILAR	JUAN ANTONIO BELTRAN CORRALES
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	OLGA LIDIA OJEDA VALERIO	MODESTA GUADALUPE ROCHA SAUCEDA

2	ISRAEL ALEXANDER DUARTE BUENO	JESÚS TEODORO LÓPEZ SÁNCHEZ
3	HILDA EMILIA JIMENA CAMACHO SOLIS	CONCEPCIÓN DOJAQUEZ GONZALEZ

MUNICIPIO: SINALOA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARTHA ELENA VALDEZ BOJORQUEZ	
SINDICO PROCURADOR	JESUS ABELINO ROMERO ROMERO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ATANAEL VALLE VALENZUELA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	EMMA MARISCALES RAMOS	LETICIA OLIVAS SAINZ
2	ROMAN SOTO CASTRO	DANIEL ARMANDO VELIZ FIGUEROA
3	AURELIA FELIX RIVAS	MIRNA GUADALUPE VLDEZ
4	ROSARIO MADERA QUIROZ	JUAN GALINDO RUBIO
5	CECILIA VALDEZ GALINDO	MARIA MAGDALENA VALDEZ RODRIGUEZ
6	FLORENTINO VIZCARRA FLORES	WILFREDO FLORES
7	TERESITA MEDINA CARRANZA	REYNALDA VALDEZ LARA
8	FELIPE DE JESUS QUINTERO VELIZ	JOSE ANGEL SUBIAS CASTRO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	FLORENTINO VIZCARRA FLORES	FELIPE DE JESUS QUINTERO VELIZ
2	MARTHA ELENA VALDEZ BOJORQUEZ	SILVESTRE GUADALUPE BELTRAN COTA
3	ROSARIO MADERA QUIROZ	MANUEL GALINDO RUBIO

MUNICIPIO: CHOIX		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARIA DE NAZARETH VILLALBA SAYAZ	
SINDICO PROCURADOR	FEDERICO CASTILLO VEGA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	DOLORES ENRIQUE LOYA GONZALEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	HORTENCIA SOSA PAREDES	FLORA SOTO CORRALES
2	JOSE ANTONIO ONTIVEROS LERMA	JOEL ENRIQUE RUELAS ROMERO
3	LUZ ELENA ARCUVILLA JACOBO	SILVIA EDITH MONTES ARMENTA
4	JOSE HUMBERTO FLORES MENDEZ	JOSE LUIS ALVAREZ SOSA
5	MARIA DEL ROSARIO VALENZUELA EGUIZ	DIANA CAROLINA NAFARRETE CAMARGO
6	JUAN CARLOS FELIX VALENZUELA	JOSE ALBERTO DIAZ ANTELO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		

1	MARÍA DE NAZARETH VILLALBA ZAYAS	AIDA LUZ ARREDONDO VÁZQUEZ
2	TAURINO MARTÍNEZ CARRILLO	GERMÁN FERNANDO HERNÁNDEZ TORRES

MUNICIPIO: SAN IGNACIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ARTURO MORENO MEDINA	
SINDICO PROCURADOR	ANGELICA ALEJANDRA ARELLANO MARQUEZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	CAMELIA LIZBETH ZAMORA LARA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ALEJANDRO RAFAEL ALVARADO MENA	ESTEBAN GONZALEZ ULLOA
2	DAMARES MILLAN CASTELO	ROCIO GUADALUPE SARABIA VALLES
3	LORENZO BONILLA CHAVEZ	JOSE ALFREDO MORENO BURGUEÑO
4	AURORA CONCEPCION CASILLAS SARABIA	SILVIA HORTENCIA BASTIDAS MORALES
5	OSCAR TOSTADO CADENAS	MIGUEL MARTIN LOPEZ LOPEZ
6	CARMEN GABRIELA SICAIROS AGUIRRE	TANIA KARINA CRUZ LOAIZA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	ANABELLA PICOS URIBE	REYNA GUADALUPE ZUÑIGA MELLADO
2	PEDRO TIRADO IRIBE	ROBERTO CORONEL QUIÑONEZ
3	BRIANDA DEYANIRA RAMIREZ CRUZ	IVETTE ADRIANA TOSTADO RAMIREZ
4	RICARDO ZUÑIGA MELLADO	JOSÉ LUIS RAMIREZ ONTIVEROS

MUNICIPIO: GUASAVE		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ANGEL ROSARIO JUAREZ CERVANTES	
SINDICO PROCURADOR	DELIA LOPEZ LOPEZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ZINIA TRINIDAD GOMEZ LOPEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ENRIQUE EDEL FLORES ROBLES	DOUGLAS LEONEL GARCIA INZUNZA
2	MAYRA PATRICIA OSUNA	DULCE VALERIA DIAZ HUICHO
3	MATIAS RAMIREZ PEREZ	ALFREDO GUTIERREZ ARAMBULA
4	KARLA SUSANA ESPINOZA RUELAS	JAZMIN CASTRO CASTRO
5	JESUS RAFAEL LOPEZ ACOSTA	SERGIO ANTONIO CASTRO RAMIREZ
6	ANGELICA MARIAS RABAGO ESPINOZA	ANA ELIZABETH FELIZ VAZQUEZ
7	RADAMES CASTRO RIVERA	JOSE BENITO SANCHEZ RIVAS
8	MARIA AIDE ROCHIN BARRAZA	NEIVA LEONOR CERVANTES BELTRAN

9	JESÚS ALFONSO VALDEZ CERVANTES	JUAN CARLOS MORENO VALDEZ
10	GRISELDA MONTOYA RODRÍGUEZ	IRASEMA CELINA ARELLANO
11	CARLOS VALDEZ MIRANDA	PABLO JAVIER MORENO LUQUE
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JESUS ALFONSO VALDEZ CERVANTES	EFREN HOAN ANAYA MONTOYA
2	MIRIAM CELESTE VALDEZ CERVANTES	GABRIELA GUADALUPE CASTRO CASTRO
3	GERMAN IGNACIO PEÑUELAS SALAZAR	EFRAIN ANAYA SANDOVAL
4	MARIA RAQUEL HERNANDEZ VALDEZ	ANA LILIA HERNANDEZ VALDEZ
5	GERMAN ALONSO LOPEZ GARIBALDI	RIGOBERTO CASTRO ANGULO
6	MARIA ELENA ESPINOZA	MIRIAM VERDUGO ARMENTA
7	JESUS RICARDO LÓPEZ LEYVA	JESUS ALFONSO VALDEZ MARQUEZ

---SEGUNDO.- Expídanse las constancias correspondientes.-----

---TERCERO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos acreditados en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.-----

---CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para los efectos correspondientes.-----

---QUINTO.- Remítase mediante oficio copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---SEXTO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----


LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016.